



Resolución Administrativa

Callao, 19 de enero de 2009.

VISTO: El Memorandum N° 050-09-UE-HSJ-C de fecha 16 de enero de 2009, emitido por la Unidad de Economía;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, la Contraloría General de la República, aprobó las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en cuyo acápite 230 se establecen específicamente las normas de control interno para el Área de Tesorería sobre el uso del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo y se señala que corresponde al titular de la entidad establecer los procedimientos pertinentes para su manejo y control;

Que, en tal sentido las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y su ampliatoria la Resolución Directoral N° 008-89-EF/77.15.01 establecen en su NGT-06 que el fondo fijo para caja chica se utilizará para atender el pago de gastos menudos, urgentes y excepcionalmente viáticos no programables y jornales, asimismo precisa que el Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, con el objeto de racionalizar el uso del mismo;

Que, el Artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece que el documento sustentatorio para la apertura del fondo para pagos en efectivo y del fondo fijo para caja chica, es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Que, en consecuencia corresponde emitir la resolución administrativa que señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades y atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 175-2008/2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica concerniente al Año Fiscal 2009 en el Área de Tesorería de la Unidad de Economía del Hospital San José – Callao, por un importe de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será utilizado de acuerdo a las Normas Generales de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar al Sr. Jorge Vega Pérez como al responsable del manejo del fondo a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, pudiendo emitirse los cheques respectivos a su nombre, en cual tendrá la responsabilidad de la rendición de cuentas para el reembolso, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería.

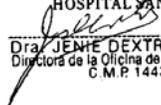


ARTICULO TERCERO.- Establecer como monto máximo de gastos para cada adquisición el 8% del monto total autorizado en la presente Resolución, debiendo tenerse presente el resumen referencial de partidas de caja chica 2008, que en anexo forma parte de la presente resolución y que señala como Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, como la fuente a la que se afectará el egreso correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- La reposición del Fondo Fijo para Caja Chica objeto del presente acto resolutivo, se sujetará necesariamente a la presentación de la rendición documentada de la penúltima entrega de rendición o de los dos tercios del monto asignado, pudiendo renovarse hasta tres (03) veces en forma mensual. Asimismo, no está permitida la entrega provisional de recursos con cargo al Fondo para Pagos en Efectivo, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por la Oficina de Administración, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DIRECCION DE SALUD - CALLAO
HOSPITAL SAN JOSE


Dra. JENIFER DEXTRE UBALDO
Directora de la Oficina de Administración
C.M.P. 14438